

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio singular entre la Consejería y la Fundación Once, para la construcción, instalación y explotación de una galería comercial de servicios cívicos hospitalarios en el Hospital de Baza (Granada).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Delegada Provincial de Salud de Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio Singular entre la Consejería de Salud y la Fundación Once, para la construcción, instalación y explotación de una Galería Comercial de servicios cívicos hospitalarios en el Hospital de Baza (Granada).

Sevilla, 9 de noviembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se constituye la Comisión Regional de Evaluación y Seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

La Constitución Española, en su artículo 9.3 manda a los poderes públicos a que faciliten la participación de todo los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Siguiendo lo previsto por la Carta Magna, el artículo cinco, apartado 1, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los Servicios Públicos de Salud se organizarán de tal manera que sea posible articular la participación comunitaria.

En el año 1990, en el marco competencial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se inicia el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias, cuyos objetivos se dirigen a aumentar la satisfacción de la población, así como la calidad técnica de la actividad asistencial y mejora de la eficiencia.

Tras la fase experimental del mencionado Plan de Urgencias y Emergencias en la que intervinieron diversos colectivos de expertos, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma Andaluza y otras; Entidades de carácter científico, profesional, asociativo y de representación sindical, se llega a la operativización del Plan mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, por la que se crea la Empresa Pública para la gestión de los Servicios de Emergencias Sanitarias y el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la citada Empresa y se aprueban sus Estatutos, se reorganizan las áreas de urgencia y se crean los Servicios de Cuidados Críticos, Urgencias Hospitalarias, dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias de Atención Primaria, y aquellos instrumentos relativos a la reorganización y constitución de una red de transporte urgente de pacientes críticos.

Habida cuenta de cuanto se pone de manifiesto, y atendiendo al mencionado mandato constitucional, se hace necesario que los ciudadanos, tanto particulares como profesionales y científicos sanitarios, así como las Entidades y Asociaciones antes mencionadas, participen en las distintas Comisiones que se constituyan cuyo objeto sea el desarrollo de actividades sanitarias, a fin de mejorar la calidad asistencial de los pacientes en situaciones de urgencias o emergencias sanitarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la habilitación contenida en la disposición final del Decreto 88/1994, de 19 de abril.

DISPONGO

Artículo 1. Se constituye la Comisión Regional de Evaluación y Seguimiento del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 2. La Comisión Regional tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar el desarrollo del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias de forma global y en sus diversos planes operativos: Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias Hospitalarias, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias de Atención Primaria, Transporte Sanitario de pacientes críticos y urgente.

b) Plantear propuestas de desarrollo, mejoras y nuevas actividades del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

c) Analizar la actividad asistencial de los distintos dispositivos y servicios asistenciales de Cuidados Críticos y Urgencias, así como los de Emergencias de Andalucía.

d) Realizar las propuestas de evaluación y control de calidad de las actividades asistenciales de los dispositivos y servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, emergencias y transporte de pacientes en Andalucía.

e) Todas aquellas actividades que se consideren necesarias para la mejor atención de los pacientes en situaciones de urgencias y emergencias sanitarias.

Artículo 3. La Comisión Regional tendrá su sede en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud y estará compuesta por los siguientes miembros:

La Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

Vocales:

El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

El Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, o persona en quien delegue.

El Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o persona en quien delegue.

Un representante de la Unión de Consumidores de España en Andalucía (UCE-Andalucía), designado por la misma.

Un representante de la Federación de Consumidores y Usuarios (FACUA-ACUS), designado por la misma.

Una representante de la Asociación de Amas de Casa «Al Andalus», designada por la misma.

Un representante de la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias (SAMIUC), designado por la misma.

Un representante de la Sociedad Española de Medicina de Emergencias. Sección Andalucía. (SEMES-Andalucía), designado por la misma.

Un representante de la Sociedad de Medicina de Familia, designado por la misma.

Un representante de SEMERGEN, designado por la misma.

Un representante de la Sociedad de Médicos Generalistas, designado por la misma.

Dos Jefes de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de los hospitales públicos de Andalucía, nombrados por la Consejería de Salud.

Secretario, Subdirector del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 4. La comisión se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente y cuantas veces, de forma extraordinaria, así lo requiera los asuntos a tratar y sea convocada por la Presidencia.

Artículo 5. El régimen jurídico de la citada Comisión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 22 al 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), para la construcción de un consultorio local T-I-U.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 31 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Fernán-Núñez para la construcción de un Consultorio Local T-I-U.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Fernán-Núñez, y su entorno, encuadrado dentro de la zona básica de Salud de La Rambla, Distrito Sanitario de Montilla, con una población de 9.500 habitantes, que soporta una importante demanda que ha hecho que el antiguo edificio no reúna las condiciones exigidas para cubrir los nuevos servicios y vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

Andaluz para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Consultorio Local T-I-U, por un importe de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la Inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud en Córdoba, que habrá de ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS, asumiendo el Ayuntamiento de Fernán-Núñez la Dirección Técnica de las Obras, tanto Superior como Auxiliar.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La Subvención se hará efectiva mediante los siguientes pagos parciales y correspondientes a las siguientes Fases:

Diez millones de pesetas (10.000.000), a la conclusión de los capítulos de movimiento de tierras, cimentación y estructura.

Diez millones de pesetas (10.000.000), a la conclusión de los Capítulos de Albañilería y Cubiertas.

Diez millones de pesetas (10.000.000), a la conclusión de los Capítulos de Revestimiento y Redes Generales de Instalaciones.

Diez millones de pesetas (10.000.000), a la conclusión de los Capítulos de Acabados y Terminación de Instalaciones.

Diez millones de pesetas (10.000.000), a la Recepción del Edificio terminado.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establecen tres anualidades, por la que se reserva:

Anualidad 1995: Veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.).

Anualidad 1996: Veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.).